



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01220015- -NEU-SRH#MERN - ACEPTA FONDOS OBRA: “PUENTE AVENIDA OLASCOAGA Y CANAL TRAMO AVENIDA OLASCOAGA – CALLE RÍO NEGRO – PROVINCIA DEL NEUQUÉN” -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01220015- -NEU-SRH#MERN continuador del Expediente Físico N° 8820-001611/2019 - Alcance N° 00028/22 de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales y el Convenio por mayor financiamiento suscripto entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de noviembre de 2018 se suscribió entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica dependiente del ex Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Provincia del Neuquén el Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra: “Puente Avenida Olascoaga y Canal Tramo Avenida Olascoaga – Calle Río Negro” en la ciudad de Neuquén, solicitada por la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Provincia, ratificado por Decreto N° 445/19, por la suma de pesos cuarenta y un millones trescientos ochenta y un mil novecientos veintidos con 17/100 (\$41.381.922,17);

Que por Decreto DECTO-2020-622-E-NEU-GPN se adjudicó la ejecución de la obra a la firma R.J. INGENIERIA S.A. por la suma de pesos cincuenta y ocho millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos ochenta y siete con 18/100 (\$58.735.687,18);

Que el Ministerio de Obras Públicas de la Nación se comprometió a financiar el 100% de la misma, en virtud de lo cual, con fecha 17 de noviembre de 2020 se suscribió un Convenio adicional de Mayor Financiamiento por la suma de pesos diecisiete millones trescientos cincuenta y tres mil setecientos sesenta y cinco con 01/100 (\$17.353.765,01) atento a que el monto de adjudicación de la obra resultó ser mayor que el monto del Convenio firmado primigeniamente;

Que teniendo en cuenta la cláusula cuarta del Convenio, será de aplicación para el cálculo de las redeterminaciones de precio el régimen establecido mediante Decreto Nacional N° 691/16, aplicable a contratos de obra pública y de consultoría de obra pública de la Administración Pública Nacional;

Que atento a las presentaciones realizadas de la primera a séptima redeterminación de precios la Provincia ha solicitado la ampliación de financiamiento por la diferencia entre el valor de la obra al mes de julio 2019

y su correspondiente valor redeterminado a los meses de agosto, octubre, diciembre de 2019, así como también de febrero, julio, octubre y noviembre de 2020, en virtud de la aplicación del Decreto Nacional N° 691/16, por la suma de pesos cuarenta y un millones cuatrocientos cincuenta mil seiscientos veintisiete con 34/100 (\$41.450.627,34);

Que con fecha 12 de octubre de 2021 se suscribió entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia del Neuquén, el Convenio por mayor financiamiento por el reconocimiento de las redeterminaciones por la suma indicada precedentemente;

Que los convenios de fecha 17 de noviembre y 12 de octubre de 2021 fueron ratificados mediante Decreto DECTO-2021-1896-E-NEU-GPN, y se aceptaron los fondos asignados por la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación por un monto total de pesos cincuenta y ocho millones ochocientos cuatro mil trescientos noventa y dos con 35/100 (\$58.804.392,35);

Que con fecha 26 de enero de 2022 se suscribió entre el Ministerio de Obras Públicas y la Provincia del Neuquén el Convenio por mayor financiamiento por el reconocimiento de las redeterminaciones de precios 8 y 9, por un monto de pesos trece millones setecientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis con 33/100 (\$13.773.846,33), correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra al mes de noviembre 2020 y su valor redeterminado a los meses de enero y febrero 2021;

Que mediante Decreto DECTO-2022-482-E-NEU-GPN se aceptaron los fondos asignados por la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación por un monto total de pesos trece millones setecientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis con 33/100 (\$13.773.846,33);

Que con fecha 29 de junio de 2022 se suscribió entre el Ministerio de Obras Públicas, y la Provincia del Neuquén el Convenio de Redeterminación de Precios, por el reconocimiento de la redeterminación de precios 10, por un monto de pesos seis millones setecientos veinticinco mil ochocientos ochenta y seis con 14/100 (\$6.725.886,14), correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra al mes de febrero 2021 y su valor redeterminado al mes de abril 2021;

Que en función de lo expuesto, el monto total del financiamiento para la obra ascenderá a la suma de pesos ciento veinte millones seiscientos ochenta y seis mil cuarenta y seis con 99/100 (\$120.686.046,99) a abril de 2021, por lo que corresponde realizar la aceptación de los fondos;

Que se cuenta con la intervención de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y de la Oficina Provincial de Finanzas, ambas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda y de la Contaduría General de la Provincia;

Que lo actuado se encuadra en las previsiones de los artículos 15° y 17° de la Ley de Presupuesto 3312;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco de lo establecido en el artículo 50° inciso a) de la Ley 1284;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: ACÉPTANSE los fondos asignados por la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, con relación al Convenio de Redeterminación de Precios firmado con la Provincia del Neuquén, en el marco de la ejecución de la Obra: “Puente Avenida Olascoaga y Canal Tramo Avenida Olascoaga – Calle Río Negro – Provincia del Neuquén”, el cual forma parte del presente Decreto y obra en las actuaciones como Convenio CONVE-2022-01213814-NEU-GPN, hasta la suma de pesos seis millones setecientos veinticinco mil ochocientos ochenta y seis con 14/100 (\$6.725.886,14).

Artículo 2°: INCREMENTASE el Presupuesto General Vigente de la siguiente manera:

TOTAL DÉBITO:

Clasificación del Recurso:

Jur. 00 – ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SA.AC- ADMINISTRACIÓN CENTRAL

FIN.02- RECURSOS DE CAPITAL

FUN. 02 – TRANSFERENCIA DE CAPITAL

SUBF. 02 – DEL SECTOR PÚBLICO

INC. 01- DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL

PPAL.03 – DE FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES NACIONALES

PPAR.02- AFECTADOS

SPAR.452 – CONVENIO SEC. DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA NACIÓN – PROV. NQN

FUFI. 5454- CONVENIO SEC. DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA NACIÓN – PROV. NQN

IMPORTE: \$6.725.886,14

TOTAL CRÉDITO:

JUR.08-SA.WF.MINISTERIO

UO: 03 – SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

PRG 600 – SISTEMA DE RIEGO Y DRENAJE

PRY 001 – REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CANALES DE RIEGO Y DRENAJE

OBR 025 –REACTIVACIÓN, SISTEMATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DEL ARROYO DURÁN (RESYSAD) – ETAPA II - A

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	MONTO
08	WF	03	03	01	03	04	02	02	023	5454	056	\$6.725.886,14

PROYECTOS DE AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO

Artículo 3°: AUTORÍZASE al Ministerio de Energía y Recursos Naturales a tramitar la correspondiente redeterminación de precios del presente contrato de obra pública, en caso de corresponder, en el marco del régimen previsto en el Decreto Nacional N° 691/16.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR.08-SA.WF.MINISTERIO

UO: 03 – SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

PRG 600 – SISTEMA DE RIEGO Y DRENAJE

PRY 001 – REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CANALES DE RIEGO Y DRENAJE

OBR 025 –REACTIVACIÓN, SISTEMATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DEL ARROYO DURÁN (RESYSAD) – ETAPA II - A

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	MONTO
08	WF	03	03	01	03	04	02	02	023	5454	056	\$6.725.886,14

PROYECTOS DE AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO

Artículo 5°: REMÍTASE copia de la presente norma a las Subsecretarías de Ingresos Públicos y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Energía y Recursos Naturales y de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.